

P. n.  
S. D. Agustín Bernardo de Santa Coloma

P. n.  
Op. 25, de mayo de 810.

Ami s. mio de mi respeto: en el correo 7 del presente  
conferí á usted las gr<sup>as</sup> q<sup>e</sup> me merece, ahora re-  
vivo q<sup>e</sup> advertirle lo q<sup>e</sup> usted en una anterior hizo, de  
q<sup>e</sup> los no<sup>s</sup> habian solicitado á S. M. lo teno seg<sup>n</sup> el in-  
forme q<sup>e</sup> me acaban de hacer, de q<sup>e</sup> este ha prometido á S.  
M. un sueldo congrua entera. Por este motivo, si  
usted no se interesa con el empleo acostumbrado no con-  
quirire mis ord. en el tiempo tan corto de viudedad co-  
mo el q<sup>e</sup> falta. Con el qual se trata de condicionar. f.  
surgen aduen si imperpetuum ó ad tempus en q<sup>e</sup> me an-  
te á otra q<sup>a</sup> completa de mi congrua, ó beneficio, q<sup>e</sup> no  
ser otro mi intento q<sup>e</sup> tener con q<sup>e</sup> ordenarme  
saludo á su familia y dem<sup>s</sup> familia, y con fiando en  
su empeño quedo á sus ord. como am. Pariente s. s.

J. B. L. u

Pedro José de Salceda



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly in a historical or religious context.]*

